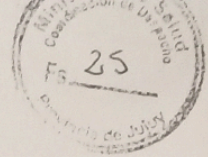


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"



Expte. N° 700-697/2020

DECRETO N°

6206

-S.-

FFA

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL 2022

VISTO:

El Decreto N° 2444-S/2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se creó el adicional por Recurso Humano Crítico de Salud para los agentes cuya profesión, actividad o especialidad, sea declarada recurso humano crítico dentro del ámbito del sistema sanitario de la provincia de Jujuy.

Que, la declaración de recurso humano crítico corresponde al Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, como así también la emisión de las normas interpretativas y reglamentarias que resulten necesarias.

Que, a efectos de unificar criterios de liquidación, y evitar dilaciones o errores en las mismas, resulta oportuno redefinir conceptos y la base para el cálculo del mismo.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2444-S-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°: Crease el Adicional por Recurso Humano Crítico de Salud para los agentes cuya profesión, actividad o especialidad, sea declarada recurso humano crítico dentro del ámbito del sistema sanitario de la provincia de Jujuy. Tendrá el carácter de remunerativo y no bonificable."*

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el artículo 3° del Decreto N° 2444-S-2020, de fecha 21 de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



*CLAUDIA GISELA HUANG*  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

!!!2.- CDE. DECRETO N°

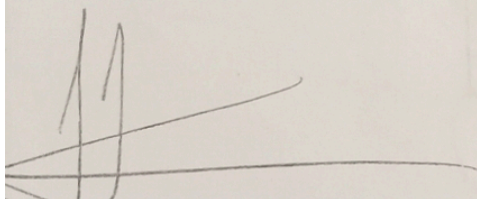
**6206** S.-

**"ARTÍCULO 3°:** El adicional por Recurso Humano Critico de Salud, será determinado y otorgado por la autoridad de aplicación, debiendo su valor ser establecido o modificado con acuerdo del Ministerio de Hacienda y Finanzas."

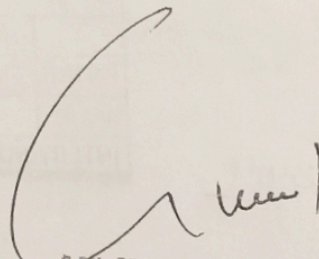
**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será de aplicación a partir del 1° de Mayo de 2022.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.

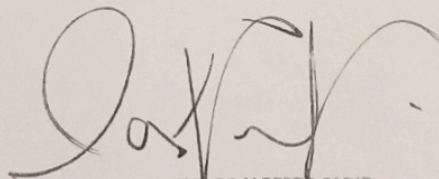
**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

  
DR. ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY

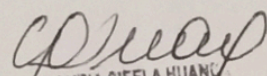


  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CONFIRMO QUE LA PRESENTE COPIA  
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
HE TENIDO A LA VISTA.

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
C.P.N. CLAUDIA GISELA HUANG  
J/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy